

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 638/10, interpuesto por doña María del Carmen Pardo de la Cruz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los periodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.»

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 8.6.11, a las 11,25 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 638/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de mayo de 2011, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

DISPONGO

Artículo único.

Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que asimismo se indica:

Publicaciones: Manual de conversión a la producción ecológica.

Precio/Ejem (con IVA): 12 euros.

Sevilla, 20 de mayo de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se crea un Registro Auxiliar de Documentos.

Los artículos 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen el marco legislativo que debe regir los registros administrativos, el cual se desarrolla en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Tras la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, la disposición adicional primera de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que las agencias públicas empresariales y el resto de entidades de Derecho Público que no tengan la consideración de agencia administrativa o de régimen especial dispondrán de oficinas de registro cuando, de acuerdo con su norma reguladora, tengan atribuido el ejercicio de potestades administrativas que requieran la existencia de dichos órganos.

En este supuesto, la Consejería o la agencia a la que esté adscrita la agencia pública empresarial ubicará en sus dependencias los registros auxiliares que se estimen necesarios.

Los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, en su artículo 3, adscriben dicha entidad a la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el artículo 8 le atribuyen las potestades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines y, finalmente, en el artículo 48 se precisa que ...la Consejería a que se adscribe la Agencia ubicará en las dependencias de la misma los registros auxiliares que se estimen necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines encomendados.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos puedan establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

Asimismo, el artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, exigen hacer pública y mantener actualizada la relación de oficinas de registros así como sus horarios de funcionamiento.

A la vista de cuanto antecede y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y el artículo 5.1 del Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y demás normativa de general aplicación

RESUELVO

Primero. Establecer el Registro Auxiliar de Documentos que se detalla en el Anexo a la presente resolución, con horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables.

Segundo. Dar publicidad a la creación de dicho Registro Auxiliar mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la exposición en los tablones de anuncios correspondientes a los Registros Generales de Documentos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y de sus Delegaciones Provinciales, de los datos referidos a su ubicación y funcionamiento.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos: 1.
Centro: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
Dirección: C/ Hytasa, 10.
Código Postal: 41006.
Población: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 17 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que por el que se resuelven las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado y Bonares para su integración en el Área de influencia socioeconómica del Parque Natural de Doñana, comprendido en el Espacio Natural de Doñana.

El Espacio Natural de Doñana es declarado mediante la Ley 8/1999, de 27 de octubre, que delimita como su área de influencia socioeconómica el conjunto de los términos de los municipios comprendidos, en todo o en parte, dentro de los límites del Espacio Natural Doñana.

El Área de influencia socioeconómica del Espacio Natural de Doñana, que agrupa las áreas de los dos Parques, Nacional y Natural, la integran en la actualidad los siguientes municipios: En la provincia de Huelva, Almonte, Hinojos, Lucena del Puerto, Moguer y Palos de la Frontera; en la provincia de Sevilla, Aznalcázar, Isla Mayor, Pilas, Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa; y en la provincia de Cádiz, Sanlúcar de Barrameda.

Por Acuerdos Plenarios de los Ayuntamientos de Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado y Bonares, de 5 de mayo de 2008, 27 de noviembre de 2008 y 28 de octubre de 2010, respectivamente, estos municipios acordaron solicitar su inclusión en el área de influencia socioeconómica del Espacio Natural de Doñana, para lo cual presentaron sus solicitudes motivadas ante la Consejería de Medio Ambiente.

Los argumentos esgrimidos por los referidos Ayuntamientos son, entre otros, la incorporación de los municipios de Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado y Bonares en el marco de actuación del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana, aprobado por Decreto 341/2003, de 9 de diciembre. Este Plan considera, efectivamente, estos tres municipios completos dentro de su ámbito de aplicación y recoge exhaustivamente sus características socioeconómicas.

Asimismo, los Ayuntamientos solicitantes alegan como factor de vital importancia que une a estos municipios con el Espacio Natural de Doñana el uso del agua y la íntima conexión con la red hidrológica superficial y subterránea.

Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado y Bonares forman parte de la unidad territorial Aljaraque-Condado-Marismas junto con la mayor parte del Espacio Natural de Doñana y otros municipios de su Área de Influencia Socioeconómica con los que son limítrofes, como Almonte o Lucena del Puerto.

Por otra parte, el II Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana, aprobado por Decreto 313/2010, de 22 de junio, que tiene por finalidad fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador del mismo, también incorpora estos municipios dentro de su ámbito de acción. Este II Plan apuesta por la cohesión social y territorial del espacio, el equilibrio, la integración social y una adecuada distribución territorial de las actuaciones, lo que conlleva necesariamente una integración ponderada del conjunto de municipios que constituyen la Comarca de Doñana en la coordinación institucional que afecta a los compromisos, toma de decisiones, gestión y representación del Espacio Natural de Doñana.

Desde el punto de vista socioeconómico y ambiental, el sistema productivo del viñedo tradicional, tan importante en estos municipios, presenta una problemática de enorme influencia para el espacio protegido. La reducción continuada de la superficie de viñedo en las últimas décadas ha provocado cambios en los usos del suelo que han acelerado los procesos erosivos y que pudieran derivar en otras actividades con mayores impactos ambientales.

Las Áreas de influencia socioeconómica, recogidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se definen en su artículo 38 como «áreas integradas al menos por el conjunto de los términos municipales donde se encuentre ubicado el espacio natural y su zona periférica de protección, que tienen como fin contribuir al mantenimiento de los espacios naturales protegidos y favorecer el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales de forma compatible con los objetivos de conservación del espacio». Esta caracterización no es restrictiva, por cuanto no excluye la posible inclusión en dichas áreas de otros municipios no ubicados en el espacio protegido. A tales efectos, la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana, en su artículo 7.2 dispone que «Con carácter excepcional, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía resolverá la integración en el Área de Influencia Socioeconómica que sea solicitada justificadamente por aquellos municipios limítrofes con los pertenecientes a la misma.»

Concurriendo unas circunstancias de carácter excepcional y unas solicitudes que justifican la integración en el área de Influencia Socioeconómica del Espacio Natural de Doñana de los términos municipales de Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado y Bonares, en la provincia de Huelva, se ha tramitado un único expediente administrativo, previo Acuerdo de acumulación de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han solicitado los informes oportunos y se ha concedido un trámite de audiencia a todos los municipios que en la actualidad integran el área de influencia socioeconómica del Parque Natural de Doñana para que, en su caso, efectúen las alegaciones que estimen procedentes.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa solicitud de los Ayuntamientos de Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado y Bonares, en la provincia de Huelva, y